

PAGARÉ Crédito III B 5

	Pagaré N°:
	Capital: USD 8.000.000,00 —
Santander-Chile, sociedad anónima ban	incondicionalmente y a la orden del Banco caria constituida de conformidad a la legislación Banco", en su oficina ^{Central} . ciudad de
SANTIAGO COMUNA DE SANTI	AGO . lugar del pago, la
suma de USD 8.000.000,00	, ciudad de AGO , lugar del pago, la CHO MILLONES 00/100 DE DOLARES USA
), valor de un
INTERESES El capital adeudado devengará desde e interés definida en el número "1 " s transcurrido, sin perjuicio del interés en ca	ro efectivo, a mi(nuestra) entera satisfacción. esta fecha y hasta su vencimiento, la tasa de iguiente, por el número de días efectivamente aso de mora, simple retardo o prórroga: vencido, calculada en base a 1 AÑO de 360
días y por el número de días efectivam	ente transcurridos, en adelante "la Tasa Fija".
2) Tasa Variable LIBO o LIBOR para ope	raciones en días, a días,
este incremento en adelante denomina	rcentuales,
se adeuda este pagaré, será la tasa Intereses, igual a la tasa (redondead más cercano a 1/16 de 1%) para encuentra expresada esta obligación Interest Settlement Rates Pages, en en adelante cada uno "el Sistema Informativos", a elección del acreedo horas A.M., hora de Londres, en adinicio del correspondiente Período de Santander-Chile o por Banco Santano Central Hispano S. A. New York Bran London Branch, en sus oficinas en Sa USA, Londres del Reino Unido, r Referencia", a elección del acreedor no fuere posible acreditar debidament por el suscriptor o por los demás obligicon cuatro decimales (redondeado, de cercano a 1/16 de 1%) de las tasas o de Referencia (según se define en es que esté expresada esta obligación. I	o LIBOR que corresponda a la moneda en que anual para un período equivalente al Período de la, de ser necesario, al múltiplo entero superior depósitos en la moneda extranjera en que se publicada por la British Bankers Association, los sistemas informativos Bloomberg o Reuters, Informativo" y conjuntamente "los Sistemas o tenedor legítimo de este pagaré, a las 11:00 delante "la Hora Especificada", del día hábil de Intereses, las que serán certificadas por Banco der Central Hispano S.A. o por Banco Santander cho por Banco Santander Central Hispano S.A. o tenedor legítimo de este pagaré. En caso que espectivamente, en adelante "los Bancos de o tenedor legítimo de este pagaré. En caso que te la Tasa Base LIBO o LIBOR, o fuera objetada dados al pago, se aplicará el promedio aritmético e ser necesario, al múltiplo entero superior más de interés a las que sean ofrecidos a los Bancos de pagaré) depósitos en la moneda extranjera en cor una duración similar al respectivo Período de to similar al capital respecto del cual se aplica el to similar al capital respecto del cual se aplica el to similar al capital respecto del cual se aplica el to similar al capital respecto del cual se aplica el to similar al capital respecto del cual se aplica el to similar al capital respecto del cual se aplica el to similar al capital respecto del cual se aplica el torone de cual s

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile,
por	

según el plazo, código y sigla determinados por el Banco Central de Chile en el mismo día de inicio del respectivo Período de Intereses.

Para los efectos de acreditar tales Tasas Bases, el Banco podrá utilizar cualquier medio de prueba, incluyendo certificados emitidos por los Bancos de Referencia o por el Banco Central de Chile. El suscriptor acepta desde ya los procedimientos de prueba y comprobación de las tasas de interés referidos, como válidos, suficientes y definitivos para su determinación.

CALENDARIO DE PAGOS

El pago del capital e intereses se sujetará al siguiente calendario:

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ()	Interés ()	Monto Cuota ()
1	23/05/2017	USD 8.000.000)				
2							
3							
4							
5							
6		<u> </u>					
7				-			
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15					_		
16							
17							
18							
19							
20	-		-				
21	-				P		
22							
23							
24		·					
25							
26							
27	,			_			
28		MI III					
29			-				
30			-	-			
31			-+			-	
					 		
32							
33		<u> </u>					
34							
35							
36							
37							
38							



F. 393 516

PAGARÉ Crédito III B 5

	Pagaré N°:
	Capital:
Santander-Chile, sociedad anónima bande la República de Chile, en adelante "el	incondicionalmente y a la orden del Banco caria constituida de conformidad a la legislación Banco", en su oficina, ciudad de, lugar del pago, la
, comuna de	, lugar del pago, la
suma de <u>US\$ 8.000.000,00</u> (C	CHO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
), valor de un
préstamo que he(hemos) recibido en dine	ro efectivo, a mi(nuestra) entera satisfacción.
El capital adeudado devengará desde e interés definida en el número "1" s transcurrido, sin perjuicio del interés en ca 1) Tasa Fija del 1,76	vencido, calculada en base a UN AÑO de 360 ente transcurridos, en adelante "la Tasa Fija".
2) Tasa Variable LIBO o LIBOR para ope	eraciones en días, e "la Tasa Base LIBO o LIBOR", a días,
este incremento en adelante denomina Para estos efectos, la Tasa Base LIBO se adeuda este pagaré, será la tasa Intereses, igual a la tasa (redondead más cercano a 1/16 de 1%) para encuentra expresada esta obligación Interest Settlement Rates Pages, en en adelante cada uno "el Sistema Informativos", a elección del acreedo horas A.M., hora de Londres, en ad inicio del correspondiente Período de	rcentuales, ado "el Spread". O o LIBOR que corresponda a la moneda en que anual para un período equivalente al Período de la, de ser necesario, al múltiplo entero superior depósitos en la moneda extranjera en que se publicada por la British Bankers Association, los sistemas informativos Bloomberg o Reuters, a Informativo" y conjuntamente "los Sistemas r o tenedor legítimo de este pagaré, a las 11:00 delante "la Hora Especificada", del día hábil de Intereses, las que serán certificadas por Banco der Central Hispano S.A. o por Banco Santander
Central Hispano S. A. New York Bran London Branch, en sus oficinas en Sa USA, Londres del Reino Unido, re Referencia", a elección del acreedor no fuere posible acreditar debidament por el suscriptor o por los demás obligicon cuatro decimales (redondeado, de cercano a 1/16 de 1%) de las tasas de Referencia (según se define en es que esté expresada esta obligación, por la lintereses de este pagaré y de un mor respectivo Período de Intereses, en el horas A.M. (hora de Londres), en el Intereses. Si no fuere posible, por cual la la la la la tasa de intereses será igual a la tasa de intereses será igual a la tasa de intereses.	ich o por Banco Santander Central Hispano S. A. Intiago de Chile, Madrid de España, New York de espectivamente, en adelante "los Bancos de o tenedor legítimo de este pagaré. En caso que te la Tasa Base LIBO o LIBOR, o fuera objetada gados al pago, se aplicará el promedio aritmético e ser necesario, al múltiplo entero superior más de interés a las que sean ofrecidos a los Bancos te pagaré) depósitos en la moneda extranjera en or una duración similar al respectivo Período de la Mercado Interbancario de Londres, a las 11:00 mismo día de inicio del respectivo Período de la lquier razón, establecer la Tasa Base LIBO o sa base LIBO o LIBOR para dicho Período de lerés informada por el Banco Central de Chile, en la moneda en que se adeuda este pagaré,

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
por	

según el plazo, código y sigla determinados por el Banco Central de Chile en el mismo día de inicio del respectivo Período de Intereses.

Para los efectos de acreditar tales Tasas Bases, el Banco podrá utilizar cualquier medio de prueba, incluyendo certificados emitidos por los Bancos de Referencia o por el Banco Central de Chile. El suscriptor acepta desde ya los procedimientos de prueba y comprobación de las tasas de interés referidos, como válidos, suficientes y definitivos para su determinación.

CALENDARIO DE PAGOS

El pago del capital e intereses se sujetará al siguiente calendario:

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ()	Interés ()	Monto Cuota ()
1							
2							
3		-					
4							
5							
6							
7							
8							
9		·					
10							
11							
12							
13							
14							
15	-						
16							
17							
18							
19	-						
20					-		
21							
22							
23							
24			-				
25					-		
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33		,					
34							
35							
36							
37							
38							

Forma parte del Pagaré Nºpor		, suscrito a	la orde	n de Banco Santander	-Chile	
Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital () Interés ()	Monto Cuota ()
20	1				i	

El recuadro "Interés ()" sólo es aplicable si la tasa que rige para este pagaré es la indicada en el numeral 1) del párrafo INTERESES del presente pagaré.

El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.

La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley N° 18.010, del año 1981.

En caso de cobro judicial de este Pagaré, corresponderá al suscriptor y demás obligados al pago, acreditar los pagos que se hubieren efectuado.

INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación se capitalizarán los intereses vencidos y se devengará, según el caso, desde la misma mora o simple retardo y hasta la fecha de pago efectivo, un interés penal igual: (a) A la Tasa Fija más un spread de ______, en el caso de la aplicación de la Tasa Fija mencionada en el numeral 1) precedente y que no podrá exceder de la tasa máxima para operaciones expresadas en moneda extranjera; (b) A la Tasa Base LIBO o LIBOR, según el caso, más el spread, incrementada con _____ puntos porcentuales anuales, o a la tasa máxima para operaciones de crédito de dinero expresadas en moneda extranjera, cualquiera de ambas que fuere la más alta, en el caso de la aplicación de la Tasa Variable mencionada en el numeral 2) precedente.

PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁBILES

Cualquier fecha para el pago de capital y/o intereses que corresponda a día inhábil bancario, prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.

EXIGIBILIDAD ANTICIPADA

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la presente obligación como de plazo vencido, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide esta obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, al arbitrio exclusivo del Banco, en forma anticipada si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia de su parte si (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de proposiciones de convenio extrajudicial o Pagaré Crédito III B 5 - Versión Enero 2013.

nor	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
o precautorias se obtiene en contra del suscrip celebrar actos o contratos respecto de cualo	uiera de sus bienes o el nombramiento de
interventores; si se trabare embargo de cuale otro hecho que también ponga en evidencia su	quiera de sus bienes o si ocurriere cualquier

Con este propósito el Banco estará facultado para presentar a cobro el pagaré, en la fecha que haya(mos) incurrido en alguna de las causales que le dan derecho para exigir el pago inmediato de este pagaré, y proceder a su protesto si ello fuere necesario.

PREPAGOS

Si el capital por el que se suscribe este pagaré supera el equivalente a 5.000 U.F., todo pago anticipado, sea total o parcial, de las sumas adeudadas por el presente pagaré, será convenido libremente entre el suscriptor y el Banco Santander-Chile o quien le suceda en sus derechos. A falta de acuerdo, el suscriptor podrá en todo caso anticipar el pago, total o parcialmente, pagando el capital cuyo pago se anticipa más los intereses estipulados en este instrumento, devengados y no pagados a la fecha del prepago, calculados sobre el saldo insoluto, y además los intereses estipulados en este instrumento, calculados sobre el capital prepagado desde la fecha del prepago hasta el vencimiento pactado o hasta el vencimiento de la última cuota del capital que se prepaga en todo o parte, en su caso.

Si el monto por el que se suscribe este pagaré no supera el equivalente a 5.000 U.F., en caso de prepago, y además de los intereses calculados hasta la fecha de éste, el suscriptor deberá pagar la comisión de prepago máxima que el Art.10 de la Ley Nº 18.010 permite a las partes convenir.

Ningún prepago parcial podrá ser inferior al 25% del saldo de la obligación, salvo que lo consintiere el acreedor al momento del prepago.

Para determinar la equivalencia de la mone da extranjera con relación a la Unidad de Fomento, se estará a la paridad observada de la moneda en que se adeude este pagaré y al valor de la Unidad de Fomento que haya fijado el Banco Central de Chile para el día de la suscripción del presente pagaré.

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS

El Banco Santander-Chile queda facultado en forma irrevocable, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanen de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o al crédito de que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos o producida con ocasión o motivo del(de los) mismo(s) será(n) de exclusivo cargo del(de los) suscriptor(es).

INCREMENTO DE COSTO DE FONDOS

Atendido que la tasa de interés que se ha convenido en el presente pagaré está basada en el costo que el Banco, como intermediario financiero, debe a su vez pagar por los fondos con los que se financia esta colocación el(los) suscriptor(es) declara(n) y acepta(n) que dicha tasa se incremente en igual monto o porcentaje en que eventualmente varíe el costo de fondos, sea con ocasión de impuestos (salvo impuestos a la renta), incremento en los porcentajes de encaje, reserva técnica o cualquier otra exigencia legal o reglamentaria, sea en cuanto a su monto, o la forma de calcular tales exigencias y que en definitiva derive en un mayor costo de fondos para el Banco.

Forma parte del Pagaré Nºpor	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
al Banco Santander-Chile de la obligació efectuarlo podrá realizar dicha diligencia.	valista(s) del presente pagaré libera(n) desde ya n de protesto del mismo, pero si éste optare po a su elección en forma bancaria o notarial o po n todo caso, en el evento de protesto los gastos notivo serán de cargo del suscriptor.
renovaciones, el Banco actuando en nor con facultad para autocontratar, podrá pr y expresamente facultado e instruido, y e y de la tasa de interés que regirá durante tasa máxima que la ley permita estipula produzca todos sus efectos, la constancia con la nueva fecha de vencimiento con la	RÓRROGAS Y RENOVACIONES as cuotas, o de alguna de sus prórrogas y/o nbre y representación del(de los) suscriptor(es) orrogarlas y/o renovarlas, quedando desde luego n estos casos dejará constancia del nuevo plazo el nuevo período, la que no podrá exceder de la ar. Bastará para que la prórroga y/o renovación que deje el Banco en el pagaré o en hoja anexa a indicación de la nueva tasa de interés. Se deja novación se efectuará sin ánimo de novar.
nago constituyen domicilio especial en	FEBREROdel año 2017
C.I. ó R.U.T. Domicilio AV. REPUBLICA DE PANAMA 4628 SURO Apoderado 1 IGNACIO ENCISO MERINO Apoderado 2 ALEJANDRO GRIMM MORONI Apoderado 3	
Suscriptor / Apoderado 1 Suscripto	Apoderado 2 Suscriptor / Apoderado 3
R4 B ^Q	

Forma parte del Pagaré Nº por	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
AVAL(ES) Me(Nos) constituyo(constituimos) en solidario(s) de este pagaré. Asimismo, y/o modificaciones que se pudiesen ac perfeccionen conforme a lo estipulado e responsabilidad solidaria en carácter de por otras garantías que se hallen constimismas obligaciones objeto de este vigencia mi(nuestra) responsabilidad sobligaciones avaladas en cualquier for cargo del activo y pasivo del deudor e in El Banco Santander-Chile y quien sus del presente instrumento, quedan de renunciar, en todo o en parte, las garan se constituyan para caucionar las obli exigirse el cumplimiento de esta ob	aval(es) sin limitaciones y en fiador(es) y codeudor(es) acepto(aceptamos) desde ya las prórrogas, renovaciones ordar entre el acreedor y deudor(es), inclusive las que se n este mismo pagaré, quedando subsistente mi(nuestra e indivisible, no viéndose afectada ésta en forma alguntuidas o en adelante se constituyan para seguridad de la aval y fianza y codeuda solidaria, manteniendo pler olidaria aun cuando otras personas tomen sobre sí la aval y aunque dicha o dichas terceras personas se haga troduzcan modificaciones a la(s) sociedad(es) deudora(se de luego autorizados para modificar, sustituir, alzar actualmente estén constituidas o que en el futuro gaciones a que se refiere el presente pagaré, pudience de luego cualquiera de mis(nuestros) herederos y fisto en los Artículos 1.526 N°4 y 1.528 del Código Civil.
MANDATO PARA ADQUISICIÓN DE ME EI(Los) avalista(s) otorga(n) al Banco cargo a los pagos que el Banco acepte en el mercado cambiario formal, por ocantidad suficiente para cubrir la sum gastos, cumplidos que fueren los remandato se otorga al Banco para acceen la eventualidad que no sea posible he diferencia cambiaria que se produzca disposición del Banco y la cantidad de del tipo de cambio de la correspond	
suscriptor.	
Aval I SKBERGE S. A. C.I. ó RUT 96.938.660-7	
Domicilio AVDA. AMERICO VESPUCIO 1561 VITACUI	Α
Apoderado 1 IGNACIO ENCISO MERINO	C.I. 22.683.905-4
Apoderado 2 ALEJANDRO GRIMM MORONI	C.I. 7.999.966-0
Aval II	
C.I. ó RUT	
Apoderado 1	C.I
Apoderado 2	C.I
$N \times N$	
\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	[
Eirma 1 Aval	Firma 1 Aval II Firma 2 Aval II
Aval III	C.I
Domicilio	
	C.I
Aval IV	
Domicilio	
Firma Aval	III Firma Aval IV

Pagaré Crédito III B 5 – Versión Enero 2013.

Hoja 6 de 8

Forma parte del Pagaré Nºpor	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AN La(s) persona(s) que, a continuació cónyuge(s), para constituirse en aval acepto(amos) desde ya, todas y o renovación de este pagaré como tamb	/AL(ES) n suscribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s) n, fiador y codeudor solidario. Declaro(amos) que sualquier modificación, prórroga, resuscripción o ién cualquier acuerdo, convenio y contrato entre el ma de pagar las obligaciones que en él constan.
Don(ña)	C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval l	
Don(ña) Como cónyuge del aval II	C.I
Como cónyuge del aval II	C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval III	
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval IV	
Cónyuge Aval I Cónyuge Ava	al II Cónyuge Aval III Cónyuge Aval IV

Forma parte del Pagaré Nºpor	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	•
Suscriptor o Apoderado(s):	
Don(ña)	C.I
	C.I
Don(ña)	C.I.
Todos en representación del suscriptor	
Aval(es):	
	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval l	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval II	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval III	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval IV	
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	
En, ade	del año
NOT	ARIO